

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETON° SAN SALVADOR DE JUJUY,

D.E.G. EXP. Nº 1052-364-17 C/Agreg. 1052-830-16; 1052-792-18 y 1052-347-15

VISTO:

El expediente Nº 1052-364-17 caratulado: "DOCUMENTACION S/CREACION DE ESCUELA SECUNDARIA RURAL Nº 3 CON ENTORNOS VIRTUALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también, la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, respecto de las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley Nº. 5807 prescribe que la educación es una prioridad Provincial y se constituye en una política de estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, el Decreto Nº 920/16 establece Pautas y Lineamientos para el Funcionamiento de las Escuelas Rurales, las cuales constituyen una oferta educativa que refuerza el derecho a la educación de los jóvenes que se encuentran en contextos rurales.

Que, para garantizar la educación obligatoria a estas poblaciones rurales en el marco de lo dispuesto por la ley, por Resoluciones Nº 4690-E/13, Nº 5257-E/13, Nº 0117-SGE/15 y Nº 0494-DESec/14; se diseñó un modelo educativo acorde a la realidad geográfica de los estudiantes.

Que, la Educación Rural consiste en la creación de una institución educativa con una sede central con asiento en la ciudad, en este caso en San Salvador de Jujuy, y sedes locales ubicadas en zonas rurales de la provincia que se constituirán, en centros educativos para el desarrollo de los contenidos mediante material impreso y con entornos virtuales.

Que, obra solicitud de creación de una Escuela Secundaria Rural con sede central en San Salvador de Jujuy y sedes locales en Cangrejillos, San Juan de Misa Rumi, Casa Colorada y Rodero, con la posibilidad de incorporar nuevas sedes en el momento que cuenten con la infraestructura pertinente.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

112...CDE. DECRETO

Que, será de aplicación la Estructura Curricular de Bachiller con Orientación en Agronomía y Ambiente aprobada por Resolución Nº 7621-E/17, cuyos lineamientos fueron dispuestos por la Resolución Nº 8402-E/17.

Que, se implementarán las pautas y lineamientos aprobados en el Anexo Único del Decreto Nº 920-E/16, para su funcionamiento.

Que, obra informe de la Secretaria de Infraestructura Educativa manifestando la viabilidad de las sedes que integran la Escuela Secundaria Rural Nº 3.

Que, se adjunta Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) Nº 3801000-00 a la sede Central y Anexos, CUE Nº 3801000-01 a la sede de Cangrejillos, CUE Nº 3801000-03 a la sede de San Juan de Misa Rumi, CUE Nº 3801000-04 a la sede Casa Colorada y CUE Nº 3801000-06 a la sede de Rodero.

Que, la Dirección General de Administración determina a fs.599/600, del expediente Nº 1052-364-17, cuál será la partida presupuestaria que se utilizará para responder a la erogación que demande la habilitación de cargos solicitada. Asimismo agrega a fs. 601/603 y 606/608 Constancia de Creación de Plazas Orgánicas Funcionales.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio, Ley № 6046/2017, ha previsto en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación U de O "F-4B" Dirección de Educación Secundaria, Finalidad 5 Cultura y Educación, Función 3 Educación Media y Técnica, la Partida "1-1-1-1-2-76 Bonificación por Ubicación".

Que, mediante Resolución Nº 9794-E-18 de fecha 24 de julio de 2018 y su rectificatoria Resolución 11099-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea y autoriza el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural Nº 3.

Que, obra dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del que surge que la Escuela Secundaria Rural Nº 3 mediada por Entornos Virtuales, con sede central en San Salvador de Jujuy y sedes locales en Cangrejillos, San Juan de Misa Rumi, Casa Colorada y Rodero, reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente decreto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Creada la Escuela Secundaria Rural Nº 3 mediada por Entornos Virtuales con Sede Central en San Salvador de Jujuy CUE Nº 3801000-00, a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Nº 9794-E-18 de fecha 24 de julio de 2018 y su rectificatoria Resolución 11099-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Escuela Secundaria Rural Nº 3, a funcionar con carácter experimental por el Período Lectivo 2018, conforme las pautas y lineamientos dispuestos en Decreto Nº 920/16.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1/3... CDE. DECRETO N°

-E.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Escuela Secundaria Rural N° 3 iniciará sus actividades con una sede central en San Salvador de Jujuy y sedes locales en Cangrejillos CUE N° 3801000-01, San Juan de Misa Rumi CUE N° 3801000-03, Casa Colorada CUE N° 3801000-04 y Rodero CUE N° 3801000-06.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la erogación que demande el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural Nº 3, será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la provincia de Jujuy.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Educación y a sus dependencias según corresponda, a emitir los actos resolutivos ampliatorios, complementarios, modificatorios que resulten necesarios para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural N° 3.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y Archivo.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación CHARGE MORNES
GOBERNADOR

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCAÇION